

## BOLETIN LEGAL

### 02.12.2023 **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000168-2023-SUNAT/800000** [...](#)

#### **Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Institucionales Titular y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes.**

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Institucionales Titular y Alternos de la Intendencia de Aduana de Tumbes. El artículo 1° de la citada resolución, establece que dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Tumbes, de los servidores que se indican a continuación:

##### **Fedatario Institucional Titular:**

- RULY ALIM FALLA MURO

##### **Fedatarios Institucionales Alternos:**

- EDWIN MEDINA RAMIREZ

- JOSE CARLOS NINAMAQUE CIEZA

- KEVIN DIEGO PEÑA IZQUIERDO

Asimismo, el artículo 2° establece que designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Tumbes, a los siguientes servidores:

##### **Fedataria Institucional Titular:**

- MERLYN ENEIDA ALEMÁN PRECIADO

##### **Fedatarios Institucionales Alternos:**

- LUIS ELIX GONZALEZ FLORES

- PEDRO ALEXANDER MAMANI GRADOS

- ROBIN ARMANDO GERMAN OLAYA SANDOVAL

### 02.12.2023 **Resolución Directoral N° D000024-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV** [...](#)

Autorizan ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, bajo responsabilidad de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C

El artículo 1° de la citada resolución **AUTORIZAR** el ingreso al país de ciento tres mil quinientos veintidós (103,522) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará en dos (02) envíos durante el mes de diciembre de 2023 y bajo la responsabilidad de la empresa Consorcio Agrícola Moquegua S.A.C. con Registro Único de Contribuyente N° 20549134352.

### 03.12.2023 **Resolución Directoral N° D000025-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV** [...](#)

#### **Establecen los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de sorgo de origen y procedencia de la República de Serbia.**

El artículo 1° de la citada resolución ESTABLECE los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de sorgo (*Sorghum bicolor* y *Sorghum sudanense*) de origen y procedencia de la República de Serbia, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen y procedencia.

### 03.12.2023 **Resolución de Superintendencia N° 1707-2023-SUCAMEC** [...](#)

#### **Establecen precisiones sobre las armas de fuego y las armas distintas a las de fuego reguladas en el marco de la Ley N° 30299 y su Reglamento.**

El artículo 1° de la citada resolución precisa a los usuarios y a los agentes comercializadores de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil, en el marco de la Ley N° 30299 y su Reglamento, lo siguiente:

- Toda arma que utilice una materia explosiva para lanzar proyectiles es considerada un arma de fuego, como es el caso de las denominadas armas traumáticas. Las armas que utilicen otro tipo de mecanismo (eléctricos, neumáticos o de airsoft, compresión de gases o de tipo aerosol, entre otros) para lanzar proyectiles son consideradas armas distintas a las de fuego.

- Las armas de fuego requieren licencia de uso y tarjeta de propiedad por cada arma de fuego; mientras que las armas distintas a las de fuego no requieren licencia de uso o autorización para su transferencia.

- Los agentes comercializadores de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil se encuentran obligados a exigir la licencia de uso de arma de fuego y la tarjeta de propiedad al usuario adquiriente de un arma de fuego y municiones. - La fabricación y comercialización de objetos que sin ser armas de fuego tengan la apariencia de estas se encuentra prohibida.

**05.12.2023 Decreto Supremo N° 132-2023-PCM ...**

**Prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín.**

*El artículo 1° de la citada resolución, prorrogar, por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 8 de diciembre de 2023 al 5 de febrero de 2024, el Estado de Emergencia en los distritos que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.*

**06.12.2023 Decreto Supremo N° D000026-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV ...**

**Autorizan el ingreso al país de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile, bajo la responsabilidad de la empresa Agrícola Santa Azul S.R.L.**

*El artículo 1° de la citada resolución, AUTORIZAR el ingreso al país de veinticinco mil (25,000) plantas de arándano (*Vaccinium corymbosum*) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará en un (01) envío durante el mes de diciembre de 2023 y bajo la responsabilidad de la empresa Agrícola Santa Azul S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N.º 20555837659.*

**06.12.2023 Decreto Supremo N° 135-2023-PCM ...**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.**

*El artículo 1° de la citada resolución, Declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

**06.12.2023 Decreto Supremo N° 134-2023-PCM ...**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco y en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.**

*El artículo 1° de la citada resolución, Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de diciembre de 2023, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, en los distritos de Constitución y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, y en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.*

**06.12.2023 Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas N.º 000169-2023-Sunat/800000 ...**

**Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Institucionales Titulares y Alterno de la Intendencia Regional Tacna.**

*El artículo 1° de la citada resolución, Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Institucionales de la Intendencia Regional Tacna, de los servidores que se indican a continuación:*

**Fedatarios Institucionales Alternos:**

- MANUEL MAXIMO CENTENO ALVARADO
- CARLOS HUGO ESPADA SIRI

*Así también, el Artículo 2° establece Designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia Regional Tacna, a los siguientes servidores:*

**Fedatarios Institucionales Titulares:**

- SARA ANA DE LOS ANGELES VIZCARDO FERNÁNDEZ
- ALBERTO CARLOS PACCI CARDENAS
- SUGGEI KARINA GARCIA REVILLA

**Fedatario Institucional Alterno:**

- RICARDO SEGUNDO ZAPATA RUIZ



**12.12.2023 Decreto Supremo N° 138-2023-PCM ...**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.**

*El artículo 1° de citada resolución, establece a Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 15 de diciembre de 2023, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.*

**12.12.2023 Decreto Supremo N° 139-2023-PCM ...**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.**

*El artículo 1° de citada resolución, Prorroga por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 16 de diciembre de 2023, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.*

**13.12.2023 Resolución Directoral N° D000014-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA ...**

**Suspenden la importación de equinos vivos que puedan transmitir o sirvan de vehículo del virus que causa la enfermedad de encefalomiелitis equina del oeste, procedentes de los países de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.**

*El artículo 1° de citada resolución, SUSPENDER por un periodo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la importación de equinos vivos que puedan transmitir o sirvan de vehículo del virus que causa la enfermedad de encefalomiелitis equina del oeste, procedentes de los países de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. Se exceptuarán de la suspensión prescrita, las mercancías antes referidas que se encuentren en tránsito con destino a la República del Perú desde antes de la vigencia del presente acto resolutivo, permitiendo que ingresen al país previa inspección sanitaria que realizará el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, pudiendo aplicar las medidas administrativas establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1387 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2019-MINAGRI.*

*El artículo 2° establece que CANCELAR todos los Permisos Sanitarios de Importación de equinos vivos que puedan transmitir o servir de vehículo del virus que causa la enfermedad de encefalomiелitis equina del oeste, procedentes de los países de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, expedidos antes de la vigencia de la presente Resolución Directoral. Se exceptuarán de la cancelación prescrita, por tanto conservarán su vigencia, los Permisos Sanitarios que amparen la importación de las mercancías antes indicadas y que se encuentren en tránsito con destino a la República del Perú desde antes de la vigencia del presente acto resolutivo, debiendo aplicarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo precedente.*

**14.12.2023 Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Y Finanzas N° 000174-2023-Sunat/800000 ...**

**Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Madre de Dios.**

*El artículo 1° de citada resolución, dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos de la Intendencia Regional Madre de Dios, de los servidores que se indican a continuación:*

**Fedatarios Administrativos Titulares:**

- GRISSELLE AMELIA TELLEZ VILLAGOMEZ
- VICTOR ARTURO CARACCILO FALCÓN
- LESLY VANESA IBARRA PORRAS

**Fedataria Administrativa Alternativa:**

- ERIKA STEYSI GAVILAN GARATE

*El artículo 2° establece que Designar como Fedatarios Administrativos de la Intendencia Regional Madre de Dios, a los servidores que se indican a continuación:*

**Fedatarias Administrativas Titulares:**

- FLOR DE MARIA PACHECO ALARCON
- DENICE EVELYN ALI GOMEZ

**Fedatarios Administrativos Alternos:**

- MARY ANNE MONTALVO SINCHE
- ALFREDO ALVARO PUMAYALI QUIRITA
- MIGUEL ANGEL RIOS USHIHUA

**14.12.2023 Resolución N.º 0711-2023/SEL-INDECOPI ...**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 0003-2023, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, respecto a la exigencia de tramitar el procedimiento denominado Certificado de Control de Sanidad a bordo en aeronaves, cuando, luego de una inspección sanitaria, se encuentran pruebas de infección o contaminación, riesgos microbiológicos, químicos y de otra índole para la salud humana.

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** La exigencia de tramitar el procedimiento denominado Certificado de Control de Sanidad a bordo en aeronaves, cuando, luego de una inspección sanitaria, se encuentran pruebas de infección o contaminación, riesgos microbiológicos, químicos y de otra índole para la salud humana, indicios de medidas sanitarias insuficientes e información de casos humanos (enfermos o fallecidos); materializada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao con código A1740B9D1A, aprobado por la Ordenanza Regional 0003-2023.

**SUSTENTO DE LA DECISIÓN:** El documento denominado "certificado de control de sanidad a bordo en aeronaves" no se encuentra previsto en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), por lo que su exigencia y la obligación de tramitar un procedimiento administrativo para su obtención, vulneran el referido reglamento, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los Estados parte de la Organización Mundial de la Salud, como lo es Perú. Asimismo, el procedimiento denominado "Certificado de Control de Sanidad a Bordo en Aeronaves", no ha sido creado a través de una ordenanza regional o un decreto supremo, sino que se impuso únicamente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, y anteriormente, en el TUPA de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Callao, por lo cual vulnera los incisos 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**14.12.2023 Resolución Ministerial N° 0405-2023-MINAGRI ...**

**Fijan cuotas de exportación de alpacas y llamas correspondiente al año 2024.**

El artículo 1° de citada resolución, Fijar la cuota de exportación de alpacas correspondiente al año 2024, en 500 (quinientos) ejemplares como máximo, considerándose los topes por especie, raza, color y finura de fibra, los mismos que a continuación se detallan:

Cuota de Alpacas	Limite máximo: 500 ejemplares
<b>Raza Huacaya:</b>	
Blanco Entero	500 ejemplares
Manchado*	(85) ejemplares
<b>Finura de Fibra:</b>	
Igual o Mayor a 22 micrones (tuis)	125 ejemplares
Igual o Mayor a 24 micrones (adultas)**	375 ejemplares

\* La categoría "Manchado" se refiere a "Blanco Manchado" y forma parte de la cuota "blanco entero".

\*\* Dependiendo de la edad del animal.

El artículo 2° establece que Fijar la cuota de exportación de llamas correspondiente al año 2024, en 200 (doscientos) ejemplares como máximo, considerándose los topes por especie, raza y color, según lo detallado a continuación:

Cuota de Llamas	Limite máximo: 200 ejemplares
<b>Raza Chaku o Lanuda:</b>	
Color Entero	100 ejemplares
Manchado*	(50) ejemplares
<b>Raza Kara o Pelada:</b>	
Color entero	100 ejemplares
Manchado*	(50) ejemplares

\* La categoría "Manchado" forma parte de la cuota "color entero".

**14.12.2023 Decreto Legislativo N° 1592 ...**

**Decreto legislativo que modifica el decreto legislativo N° 1241, decreto legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y el código penal, aprobado por el decreto legislativo N° 635.**

El artículo 1° de citada resolución, tiene por objeto actualizar el marco normativo sobre tráfico ilícito de drogas - TID, a través de la modificación del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas,

y el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, con la finalidad de reforzar la articulación entre las autoridades competentes, la prevención y las acciones de control e investigación del tráfico ilícito de drogas, en la lucha contra la delincuencia y crimen organizado.

#### 14.12.2023 **Resolución Directoral N° 018-2023-INACAL/DN ...**

**Aprueban Guías de Implementación de Normas Técnicas Peruanas, referido a norma para el chocolate y los productos del chocolate y lineamientos para la evaluación sensorial del licor de cacao.**

El artículo 1° de citada resolución, Aprobar las siguientes Guías de Implementación Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución:

**GIP 114:2023** Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-CODEX CXS 87:2017 (revisada el 2022) NORMA PARA EL CHOCOLATE Y LOS PRODUCTOS DEL CHOCOLATE. 1ª Edición.

**GIP 117:2023** Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 107.303:2022 CACAO Y CHOCOLATE. Lineamientos para la evaluación sensorial del licor de cacao. 1ª Edición.

#### CONVENIOS INTERNACIONALES

#### 16.12.2023 **Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para la Habilitación Permanente del Paso de Frontera San Lorenzo – Extrema ...**

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a la Nota RE (GAB) N°6/132 del 7 de agosto de 2019, referente a las declaraciones adoptadas entre ambos Estados en el marco del V Gabinete Ministerial Binacional en la ciudad de Ilo del 25 de junio de 2019, relativos a la habilitación del paso de frontera San Lorenzo - Extrema, con la finalidad de continuar impulsando la integración del sector amazónico fronterizo. Al respecto, tengo a bien comunicar el propósito que anima al Gobierno del Perú de habilitar el paso de frontera San Lorenzo - Extrema de manera permanente, teniendo en cuenta tanto lo expresado en el punto número 21 de la Declaración de Ilo, suscrita por los Presidentes de ambos Estados, el 25 de junio de 2019, como en el compromiso número 9 acápites 1 y 2 del Eje IV (Infraestructura para la Integración y el Desarrollo) de su Plan de Acción. La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien hacerme llegar Vuestra Excelencia, constituirá un Acuerdo entre nuestros dos Estados y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación, por vía diplomática, mediante la cual las Partes se comuniquen que han cumplido con los procedimientos legales internos para manifestar su consentimiento. En la convicción que la habilitación permanente del mencionado paso de frontera contribuirá al fortalecimiento de la amistad y cooperación bilateral, de los amplios intereses que compartimos y de la voluntad de integración y solidaridad entre nuestros pueblos; hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración.

**Entrada en vigor del Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para la Habilitación Permanente del Paso de Frontera San Lorenzo – Extrema.**

El Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para la Habilitación Permanente del Paso de Frontera San Lorenzo – Extrema, constituido por la Nota RE (GAB) N° 6/15, de 23 de enero de 2020, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y la Nota CITE: VCEIDGICE-UIFCE-0548, de 9 de marzo de 2020, suscrita por la Ministra de Relaciones Exteriores de Bolivia, fue ratificado internamente mediante el Decreto Supremo N° 016-2023-RE, de 10 de agosto de 2023, y entró en vigor el 11 de diciembre de 2023.

#### 17.12.2023 **Decretos Legislativos N° 1594 ...**

**Decreto legislativo que modifica el artículo 5 del decreto de urgencia n° 019-2020, decreto de urgencia para garantizar la seguridad vial, a fin de promover el chatarreo de vehículos internados en depósitos y declarados en abandono.**

El artículo 1° citado de ley precisa que el presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 019- 2020, Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial.

Así también, precisa que el artículo 5° modifica el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 019- 2020, Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial, conforme a lo siguiente:

“Artículo 5. Declaración de abandono de los vehículos internados en depósitos y chatarreo obligatorio 5.1 Las autoridades con competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones en materia de transporte o tránsito terrestre, pueden iniciar el procedimiento de declaración de abandono de los vehículos internados en sus depósitos, sean gestionados directamente o mediante terceros, o en depósitos de la PNP, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el vehículo ingresó al depósito a consecuencia de una medida preventiva de internamiento, impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, y su propietario no haya solicitado su retiro del depósito en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción quedó firme.

b) Cuando el vehículo ingresó al depósito a consecuencia de una medida de embargo en forma de secuestro conservativo, dictada en el marco de un procedimiento de ejecución coactiva cuyo título de ejecución lo constituye una sanción derivada de un procedimiento administrativo sancionador por la comisión de cualquier incumplimiento o infracción en materia de transporte o tránsito terrestre, y su propietario no haya solicitado su retiro del depósito en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de internamiento del vehículo como consecuencia de la ejecución de la medida cautelar.”

Por último, la disposición complementaria final única, establece Adecuación del Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares.

El Poder Ejecutivo, con refrendo del Ministro de Transportes y Comunicaciones, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, adecúa el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

#### 17.12.2023 **Resolución de Superintendencia N° 000255-2023/SUNAT ...**

##### **Modifican relación de representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ante diversas autoridades públicas.**

El artículo único citado de ley precisa que Modificar artículos de la Resolución de Superintendencia N° 102-2013/SUNAT.

Artículo 1.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para apersonarse ante las autoridades públicas, según sus competencias, en los procedimientos en materias administrativa, conciliatoria, arbitral y penal, a los siguientes servidores:

- ALVARO ALEJANDRO ALARCO VIZCARRA
- ANA CAROLINA ALARCON TARAZONA
- CARLOS ENRIQUE MARTINEZ SAMAME
- CARLOS MIGUEL VILLA ORTIZ
- CESAR FIDENCIO RAMIREZ BECERRA
- CESAR MENDEZ GOMEZ
- DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
- DELTHA ROSARIO AQUINO RAMOS
- EDWARD ALBERT DEZA VILLEGAS
- FREDY LUIS AGUIRRE VALENCIA
- HERNAN FAUSTO SCHREIBER VIDAL
- HERNAN MADERA CONCHA
- JEHAYMMIE PAOLA SALAS QUINTANILLA
- LUZ PATRICIA RODRIGUEZ CIFUENTES
- MARIA YENI ESCOBAR BULNES
- MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO
- PERCY MILTON CASTILLO MASIAS
- ROCIO BUENO BENAVIDES
- RUBEN CESAR MEDINA TELLO
- SILVIA ELENA FERRER LUNA
- SILVIA VERONICA VELEZ ZEVALLOS
- WILDER ANTONIO BRINGAS USQUIANO”

“Artículo 4.- El Procurador Público, los Procuradores Públicos Adjuntos de la SUNAT, los representantes señalados en el artículo precedente y los servidores que a continuación se señalan, están autorizados a participar en materia de conciliación extrajudicial: - JULIO CESAR LOPEZ RAMIREZ - MAIRA IVON CABELLOS RAFAEL - MAYRA STEFANY BEDRIÑANA HERRERA - MARCIAL ROBERTO SAMANAMUD VALDERRAMA - RAUL IVAN MORALES VILLEGAS - ROMY GRACE GAMARRA PAREJAS - SUHEI LARISA YNAMI GARCIA”

#### 17.12.2023 **Resolución de Consejo Directivo N° D000085-2023-SUTRAN-CD ...**

##### **Designan Asesor de la Gerencia de Prevención de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.**

Designar al señor Augusto Roberto Lafora Mancini, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia de Prevención de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

#### 17.12.2023 **Resolución de Consejo Directivo N° D000086-2023-SUTRAN-CD ...**

##### **Designan Asesora de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.**

El artículo único citado de ley precisa que designar a la señora Marlene del Pilar Alcalá Sánchez, en el cargo de confianza de Asesora de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**18.12.2023 Resolución Directoral N° D000015-2023-MIDAGRI-DSA ...**

**Aprueban requisitos sanitarios para la importación de hienas procedentes de los Estados Unidos de América.**

El artículo 1° de la citada ley, aprueba los requisitos sanitarios para la importación de hienas procedentes de los Estados Unidos de América, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**18.12.2023 Ley N° 31962 ...**

**Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y actualización de multas.**

El artículo 1° de la citada ley, La presente ley tiene por objeto sincerar los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y lo correspondiente por la actualización de multas.

**20.12.2023 Decreto Legislativo N° 1600 ...**

**Decreto legislativo que modifica el decreto legislativo n° 1126, decreto legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y producto fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.**

El artículo 1° citado de ley, precisa que el presente Decreto Legislativo tiene por objeto actualizar el marco normativo sobre control e investigación de insumos químicos y delitos conexos, a través de la modificación del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

**20.12.2023 Decreto Supremo N° 141-2023-PCM ...**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.**

El artículo 1° citado de ley, Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 121-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

**20.12.2023 Resolución de Consejo Directivo N° D000084-2023-SUTRAN-CD ...**

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

(...) Lima, 15 de noviembre de 2023 (...)

**DEBE DECIR:**

(...) Lima, 15 de diciembre de 2023 (...)

**20.12.2023 Resolución de Consejo Directivo N° D000084-2023-SUTRAN-CD ...**

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

(...) Lima, 15 de noviembre de 2023 (...)

**DEBE DECIR:**

(...) Lima, 15 de diciembre de 2023 (...)

**20.12.2023 Resolución de Consejo Directivo N° D000084-2023-SUTRAN-CD ...**

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

(...) Lima, 15 de noviembre de 2023 (...)

**DEBE DECIR:**

(...) Lima, 15 de diciembre de 2023 (...)

**20.12.2023 Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas N° 000176-2023-Sunat/800000...**  
**Formalizan y compendian modificaciones realizadas durante el año 2023 al Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.**

*El artículo 1° citado de ley, Aprobar la formalización y compendio de las modificaciones realizadas durante el año 2023 al Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

**20.12.2023 Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Administración Y Finanzas N° 000176-2023-Sunat/800000...**  
**Dejan sin efecto designación de auxiliares coactivos de la Intendencia Lima.**

*El artículo Único citado de ley, Deja sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Lima a los funcionarios que se indican a continuación:*

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	170A	AMAO CALLUPE BRANDON LEE
2	439A	SALAZAR CHAVEZ GEORGE ALAN
3	8710	GARCIA ORDINOLA RICARDO MARIO JOSE

**20.12.2023 Resolución Directoral N° D000016-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA ...**  
**Aprueban los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de mamíferos de la familia macropódidos (canguros, ualabies y especies afines) procedentes de los Estados Unidos de América.**

*El artículo 1° citado de ley, APROBAR los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de mamíferos de la familia macropódidos (canguros, ualabies y especies afines) procedentes de los Estados Unidos de América, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.*

**20.12.2023 Resolución Supremo N° 292-2023-EF ...**  
**Modifican el Reglamento de la Ley General de Aduanas y el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida.**

*El artículo 1° citado de ley, modificar el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009- EF, y el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 192-2020-EF.*

**22.12.2023 Resolución Directoral N° D000027-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV ...**  
**Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación del predador Chrysoperla carnea de origen y procedencia del Reino de los Países Bajos.**

*El artículo 1° citado de ley, ESTABLECER los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación del predador Chrysoperla carnea de origen y procedencia del Reino de los Países Bajos, de la siguiente manera:*

1. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la República del Perú, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen en el que se consigne:
  - 2.1. Declaración adicional:
    - 2.1.1. Los agentes de control biológico provienen de laboratorios, centros de investigación o centros de producción registrados por la ONPF del país de origen.
    - 2.1.2. El sustrato, trigo sarraceno (*Fagopyrum esculentum*) que contiene el material biológico, es inerte y esterilizado.
3. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, libres de cualquier material extraño al producto autorizado y debidamente rotulados con la identificación del agente de control biológico, del número de lote de producción y del país de origen.
4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
5. El inspector del SENASA deberá tomar una muestra del material biológico para ser remitida a la Subdirección de Control Biológico del SENASA a fin de identificar el material importado, quedando el envío retenido hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

**22.12.2023 Resolución de Superintendencia N° 000258-2023/SUNAT ...**  
**Resolución de Superintendencia que posterga la oportunidad desde la cual deben llevar sus registros en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos los sujetos obligados a ello a partir del período enero de 2024.**

*El artículo 1° citado de la ley, La presente resolución tiene por objeto postergar, del período enero de 2024 al período abril de 2024, la oportunidad a partir de la cual deben llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), los sujetos que se encuentren obligados a llevar los mencionados registros. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, se modifica:*

a) La Resolución de Superintendencia N° 000112- 2021/SUNAT, que dicta nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica y modifica resoluciones de superintendencia relacionadas con dicho tema; a la cual se hará referencia en el presente dispositivo como Resolución, y b) La Resolución de Superintendencia N° 000040- 2022/SUNAT, que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el Módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.

### 23.12.2023 Resolución Viceministerial N° 022-2023-EF/15.01 ...

**Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.**

El artículo único de la citada de ley, Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS  
VARIABLES ADICIONALES  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	212	745	765	2 993
Derechos Variables Adicionales	0	-241	-58 (arroz cáscara) -83 (arroz pilado)	850

### 23.12.2023 RELACIONES EXTERIORES ...

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDIA.**

Suscrito el 16 de noviembre de 2018 en Port Moresby, Papúa Nueva Guinea. Ratificado internamente mediante el Decreto Supremo N.º 029-2023-RE, del 30 de noviembre de 2023. Entró en vigor el 18 de diciembre de 2023.

### 24.12.2023 Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Tributos Internos N° 000052-2023-SUNAT/700000 ...

**Prorrogan la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000.**

El artículo 1° citado de ley, Prorrógase lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000, prorrogada por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000017-2023-SUNAT/700000, respecto de las infracciones a que se refiere dicha resolución y que sean detectadas hasta el 30 de junio de 2024.

Así también, el artículo 2° establece que Deróguese la segunda viñeta de la columna “Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional” de los ítems 1 y 2 del anexo I de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000.

### 24.12.2023 Resolución De Superintendencia Nacional Adjunta De Tributos Internos N° 000180-2023-SUNAT/800000 ...

**Designan Fedatarios Institucionales de la Intendencia Regional Madre de Dios.**

El artículo 1° citado de ley, Deja sin efecto las designaciones como Fedatarios Institucionales de la Intendencia Regional Madre de Dios, de los servidores que se indican a continuación:

**Fedatario Institucional Titular:**

- VICTOR ARTURO CARACCILO FALCON

**Fedatarias Institucionales Alternas:**

- LESLY VANESA IBARRA PORRAS - ERIKA STEYSI GAVILAN GARATE

Así también, el artículo 2° establece que Designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia Regional Madre de Dios, a los siguientes servidores:

**Fedatarios Institucionales Titulares:**

- FLOR DE MARIA PACHECO ALARCON

- MIGUEL ANGEL RIOS USHILUA

**Fedatarios Institucionales Alternos:**

- MARY ANNE MONTALVO SINCHE
- ALFREDO ALVARO PUMAYALI QUIRITA - CARLOS SICLLA TOMAYLLA

**24.12.2023 Resolución De Superintendencia N° 000260-2023/SUNAT ...**

**Dejan sin efecto encargaturas y designan funcionarios en cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.**

*El artículo 1° citado de ley, Dejar sin efecto, a partir del 28 de diciembre de 2023, las encargaturas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:*

**INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO TRIBUTARIA**

Gerencia de Dictámenes Tributarios  
 - Gerente de Dictámenes Tributarios  
 PERCY MANUEL DIAZ SANCHEZ

Gerencia de Normas Tributarias  
 - Gerente de Normas Tributarias  
 ERNESTO JAVIER LOAYZA CAMACHO

*Así también, el artículo 2° establece que a partir del 28 de diciembre de 2023, en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos que se indican a continuación:*

**INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO TRIBUTARIA**

Gerencia de Dictámenes Tributarios  
 - Gerente de Dictámenes Tributarios  
 ERNESTO JAVIER LOAYZA CAMACHO

Gerencia de Normas Tributarias  
 - Gerente de Normas Tributarias  
 EDMOSTINES MONTOYA JARA

**28.12.2023 Decreto Supremo N° 142-2023-PCM ...**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.**

*Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

**28.12.2023 Decreto Supremo N° 309-2023-EF ...**

**Aprobación del Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024.**

*Aprobación de la UIT para el año 2024 Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00).*

**29.12.2023 Decreto Supremo N° 317-2023-EF ...**

**Decreto Supremo que aprueba la actualización de tablas aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el sistema de franja de precios a que se refiere el Decreto Supremo N° 115- 2001-EF y otras disposiciones.**

*El artículo 1 de la citada norma aprueba la actualización de las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos incluidos en el Sistema de Franja de Precios de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.*

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**29.12.2023 Publicación del texto del “Acuerdo de Cooperación en el sector de Energía y Minas entre el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular y el Gobierno de la República del Perú” y las notas de corrección de su texto.**

Suscrito en Lima, el 18 de mayo de 2005, en dos ejemplares originales en lenguas árabe, español y francés. Teniendo los tres textos igual validez.

**29.12.2023 Resolución De Superintendencia Nº 000261-2023/SUNAT ...**

**Dejan sin efecto encargaturas y designan funcionarios en cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.**

*El artículo 1° de la citada norma, deja sin efecto, a partir del 02 de enero de 2024, las encargaturas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:*

INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO  
- Intendente de Aduana de Cusco  
MAGALI INES CHUQUISPUMA CAYCHO

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO  
- Intendente de Aduana de Chiclayo  
JOSE CARLOS NINAMAQUE CIEZA

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA  
- Intendente de Aduana de Pucallpa  
ROSA AMELIA VASQUEZ RODRIGUEZ

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO  
- Intendente de Aduana de Puerto Maldonado  
ROSA LIZBETH DUEÑAS CRUZ

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA  
- Intendente de Aduana de Tacna  
ROMULO JAVIER GUERRERO ROJAS

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE  
- Intendente de Aduana de Chimbote  
WALTER ROSENDO BENDEZU FLORES

*Así también, el artículo 2° establece que designar, a partir del 02 de enero de 2024, en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que se indican a continuación:*

INTENDENCIA DE ADUANA DE CUSCO  
- Intendente de Aduana de Cusco  
CARLOS ALBERTO QUEVEDO TORRES

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA  
- Intendente de Aduana de Pucallpa  
WALTER ROSENDO BENDEZU FLORES

INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO  
- Intendente de Aduana de Puerto Maldonado  
JULIO CESAR PINEDA MONTOYA

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA  
- Intendente de Aduana de Tacna  
ROSA LIZBETH DUEÑAS CRUZ

INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE  
- Intendente de Aduana de Chimbote  
SYLVIA PATRICIA CESPEDES DAVALOS

*Así también, el artículo 3° establece que designar encargar, a partir del 02 de enero de 2024, al señor JUAN CARLOS ACURIO VALLENAS, en el cargo de confianza de Intendente de Aduana de Chiclayo, con retención a su cargo de Jefe de División.*

**29.12.2023 Resolución De Superintendencia Nº 000256-2023/SUNAT ...**

**Resolución que modifica el Procedimiento General “Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27 (Versión 4).**

El artículo único de la citada norma establece la vigencia es a partir del día siguiente de su publicación: las modificaciones del numeral 30 de la sección IV, numeral 1 del literal B), del numeral 1 del literal G), del numeral 1 del literal H), del numeral 2 del literal O), numeral 1 del literal Y) de la sección VI; del numeral 1 del subliteral A.1) del literal A) y del numeral 1 del subliteral D.1) del literal D) de la sección VII del procedimiento general "Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI" DESPA-PG.27 (versión 4); así como la incorporación de un acta en la sección V y los códigos de ruta 019-280-L, 280-019-L, 118-280-K, 280-118-L, 127-262-K, 262-127-K, 127-929-K y 163-262-I al anexo V de la sección IX del mencionado procedimiento. A partir del 31.1.2024: las demás disposiciones.

## RELACIONES EXTERIORES

### 29.12.2023 **Decreto Supremo N° 049-2023-RE** ...

#### **Decreto Supremo que ratifica el Tercer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.**

El artículo 1° de la citada norma establece el objetivo se ratifica el Tercer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 24 de noviembre de 2022 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

### 30.12.2023 **Decreto Supremo N° 320-2023-EF** ...

#### **Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1535 que regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación, aplicable a los sujetos que generan rentas de tercera categoría.**

El artículo único de la citada norma establece aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1535, que regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación, aplicable a los sujetos que generan rentas de tercera categoría, conformado por dieciocho (18) artículos y los Anexos I y II, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

### 30.12.2023 **Decreto Supremo N° 145-2023-PCM** ...

#### **Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ayna de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.**

El artículo 1 de la citada norma Declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Ayna de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

### 30.12.2023 **Decreto Supremo N° 007-2023-MINCETUR** ...

#### **Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR.**

El artículo 1 de la citada norma El presente decreto supremo tiene por objeto modificar e incorporar disposiciones en el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR, a fin de adecuar sus disposiciones a la modificación dispuesta por la Ley N° 31543, Ley que modifica el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

Así también, la primera disposición complementaria final, establece que, el plazo de vigencia entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por último, la segunda disposición complementaria final, establece que, dentro del plazo señalado en la Primera Disposición Complementaria del presente Decreto Supremo, la SUNAT emite o modifica los procedimientos que resulten necesarios para la aplicación de lo previsto en el presente Decreto Supremo.

### 31.12.2023 **Decreto Supremo N° 147-2023-PCM** ...

#### **Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Alto Nanay de la provincia de Maynas, en los distritos de Balsapuerto y Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas y en el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.**

El artículo 1 de la citada norma declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Alto Nanay de la provincia de Maynas, en los distritos de Balsapuerto y Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas y en el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

**30.12.2023 Decreto Supremo N° 317-2023-EF ...**

*Anexos del Decreto Supremo N° 317-2023- EF, que aprueba la actualización de tablas aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el sistema de franja de precios a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.*

**30.12.2023 Decreto Supremo N° 324-2023-EF ...**

**Modifican Decreto Supremo N° 202-92-EF, que aprueba la relación de artículos que podrán ser adquiridos por los turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna.**

*El artículo 1 de la citada norma Modifícase el inciso a) de la Sección A1 del segundo párrafo del artículo 1, y los incisos a), b), c), d), e), h), i) y j) de la Sección A e incisos f), k), o) y w) del primer párrafo de la Sección B del Anexo del Decreto Supremo N° 202-92-EF.*

*En ese orden, el artículo 2 precisa Incorpórase los incisos x) e y) en el primer párrafo de la Sección B del Anexo del Decreto Supremo N° 202-92- EF. Así también, el artículo 3 establece que Incorpórese como artículos 3-A y 3-B en el Decreto Supremo N° 202-92-EF.*

*Por otro lado, la primera disposición complementaria final establece el período de franquicia El período de doce (12) meses a que se refiere la Sección A, A1 y B del Decreto Supremo N° 202-92-EF, será computado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, para efectos de control de la franquicia.*

*Así también, la cuarta disposición complementaria final establece la vigencia, El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", con excepción de su Única Disposición Complementaria Derogatoria en lo que respecta a la derogación del inciso f) de la Sección A del Anexo del Decreto Supremo N° 202- 92-EF, que entra en vigor el 1 de enero de 2027.*

*Por último, la única disposición complementaria derogatoria, establece Deróganse los incisos f) y g) de la Sección A y el inciso l) del primer párrafo de la Sección B del Anexo del Decreto Supremo N° 202-92-EF.*

**31.12.2023 Resolución de Superintendencia N° 000272-2023/SUNAT...**

*Autorizan montos para la emisión de resoluciones por las unidades y subunidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Impugnaciones.*

**31.12.2023 Resolución de Superintendencia N° 000270-2023/SUNAT...**

**Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio gravable 2024.**

*El artículo 2 de la citada norma tiene por finalidad que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2024, y así reducir la posibilidad de que se generen pagos en exceso del contribuyente.*

**31.12.2023 Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT ...**

**Aprueban el Cronograma General para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras y para las personas naturales y Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31940 correspondiente al ejercicio gravable 2023.**

*El artículo 2 de la citada resolución de superintendencia tiene por finalidad permitir la programación oportuna del cumplimiento de la obligación de declarar y pagar el Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Transacciones Financieras correspondientes al ejercicio gravable 2023, facilitando las labores de control de la administración tributaria.*

**31.12.2023 Resolución Supremo N° 219-2023-RE ...**

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico, suscrita en París, República Francesa, y, posteriormente, enmendada por la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, reunida en París, República Francesa, así como por la Convención suscrita en Sèvres, República Francesa.**

*El artículo 1 de la citada Se remite al Congreso de la República la documentación relativa a la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico, suscrita en París, República Francesa, el 20 de mayo de 1875 y, posteriormente, enmendada por la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, reunida en París, República Francesa, el 17 de octubre de 1907, así como por la Convención suscrita en Sèvres, República Francesa, el 6 de octubre de 1921.*

**31.12.2023 Resolución de Superintendencia N° 000267-2023/SUNAT ...****Modifican la Resolución de Superintendencia N° 000191-2020/SUNAT para ampliar el plazo excepcional durante el cual el Banco de la Nación puede emitir documentos autorizados.**

*El artículo 1 de la citada norma establece modificar el inciso b) de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 000191-2020/ SUNAT.*

*Por otra parte, el artículo 3, establece que Modifícase el inciso b) de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 000191-2020/SUNAT, en los siguientes términos:*

*“ÚNICA. - Emisión excepcional de documentos autorizados Excepcionalmente, el Banco de la Nación puede emitir los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del RCP, conforme a lo siguiente:*

*(...)*

*b) Hasta el 31 de diciembre de 2024, por las demás operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/ SUNAT, no comprendidas en el inciso a), incluyendo los servicios de crédito que se brindan mediante tarjetas de crédito.”*

*Por último, la única disposición complementaria final establece que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.*

